

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CALIFICACIÓN DEMANDA DECLARATIVA VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA Art. 375 C.G.P.		
<i>DETALLE</i>	<i>CUMPLE SI NO</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>Jurisdicción</i>		
<i>Competencia</i>		
<i>Caducidad de la acción</i>		
<i>Requisitos de procedibilidad</i>		

REQUISITOS FORMALES

<i>Designación del Juez a quien se dirige</i>	
<i>Nombre y domicilio del demandante y demandado</i>	
<i>Nombre y domicilio de los representantes o apoderados de las partes.</i>	
<i>Nombre del apoderado judicial del demandante.</i>	
<i>Las pretensiones por separado y con precisión y claridad.</i>	
<i>Los hechos determinados, clasificados y numerados.</i>	
<i>Los fundamentos de derecho que se invoquen</i>	
<i>La cuantía para la competencia o el trámite.</i>	
<i>La clase de proceso que corresponde.</i>	<i>Art. 375 C.G.P.</i>
<i>La petición prueba del demandante.</i>	
<i>La dirección donde el demandante y su apoderado recibirán notificaciones.</i>	

REQUISITOS ADICIONALES

<i>Identificación de inmuebles</i>	
<i>Determinación o identificación de los muebles</i>	
<i>Declaraciones</i>	

ANEXOS DE LA DEMANDA

<i>Poder (suficiente acción y demanda)</i>	
<i>Prueba de la representación legal del dte. Y ddo.</i>	
<i>Prueba de la existencia de las personas jurídicas de las personas que figuren como dtes o dds.</i>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 141

**Proceso: Declarativo Verbal Especial de Pertenencia.
Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.**

Radicado: 2022-00014-00

Demandante: JOSE IDOLFO ARÉVALO PINEDA C.C. No. 16.110.019

**Demandados: JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ORJUELA C.C. No. 1.394.777
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

*Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,*

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** promovida por el señor **JOSÉ IDOLFO AREVALO PINEDA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ORJUELA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.
- 2. TRAMITAR** este asunto por el procedimiento establecido en la Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G.P.; así como por lo dispuesto en el artículo 375 ídem.
- 3. ORDENAR el emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.**, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, **ORDENANDO** la inclusión en el “registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días

después de publicado, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.

4. **ORDENAR el emplazamiento del demandado JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ORJUELA**, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, **ORDENANDO** la inclusión en el “registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicado, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.
5. *Dar traslado al (a los) Curador (es) Ad-Litem designado (s) de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.*
6. **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada conforme a la ley y de la demanda y sus anexos, *córrase traslado por el término de Veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.).*
7. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. *Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.*
8. **ORDENAR** la instalación de la valla de que trata el art. 375 numeral 7, en la forma y términos allí indicados; e igualmente requerir al demandante para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.
9. **OREDAR** la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes. *Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.*
10. **ORDENAR** *que se informe de la existencia de este proceso a las entidades que se relacionan en el art. 375 numeral 6 Párrafo 2, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar”.*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 29

De la presente fecha. 02-03-2022

Secretaria 